

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público
	— Euros/Unidad
A) Cigarros y cigarrillos	
Entrefinos:	
Chicos	0,32
Cortados	0,30
Java	0,30
Momentos	0,30
Farias:	
Chicos	0,36
Nº 1	0,60
Puritos	0,32
Superiores	0,66

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 16 de marzo de 2006.—El Presidente, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DE FOMENTO

4876 *ORDEN FOM/745/2006, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 2001, por la que se regulan la composición y las funciones de la Junta de Contratación, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Informática del Ministerio de Fomento.*

Como consecuencia de la reorganización del Departamento llevada a cabo por el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, la Orden FOM/160/2005, de 25 de enero, actualizó la composición de la Junta de Contratación inicialmente establecida por la Orden de 14 de marzo de 2001.

La experiencia adquirida desde esa fecha, la diversidad de los expedientes que la Junta de Contratación debe examinar y el elevado número de reuniones que ha de celebrar hacen necesario que se dote de mayor flexibilidad la designación del Secretario de la Junta de Contratación, con objeto de racionalizar y agilizar su funcionamiento.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Modificación de la Orden de 14 de marzo de 2001, por la que se regulan la composición y funciones de la Junta de Contratación, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Informática del Ministerio de Fomento.*—El epígrafe D) del apartado Tercero.1 de la Orden de 14 de marzo de 2001, por la que se regulan la composición y funciones de la Junta de Contratación, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Informática del Ministerio de Fomento, queda redactado en los siguientes términos:

«D) Secretario: Un Jefe de Área o de Servicio de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera designado por el titular de este órgano, que dispondrá de voz y voto.»

Segundo. *Entrada en vigor.*—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 2006.

ÁLVAREZ ARZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4877 *ORDEN APA/746/2006, de 10 de marzo, por la que se modifican los Reglamentos de Inscripción de Variedades en el Registro de Variedades Comerciales correspondientes a cereales, maíz, oleaginosas, textiles, patata, forrajas, pratenses, cespitosas, leguminosas grano y remolacha.*

La Directiva 2005/91/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 2005, que modifica la Directiva 2003/90/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación, a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo, con respecto a las características que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar variedades de determinadas especies de plantas agrícolas, sustituye los anexos I y II de dicha Directiva.

La Directiva 2003/90/CE, del Consejo, de 6 de octubre de 2003, fue incorporada por la Orden APA/530/2004, de 13 de febrero, por la que se modifican los reglamentos de inscripción de variedades en el registro de variedades comerciales correspondientes a cereales, maíz, oleaginosas, textiles, patata, forrajas, pratenses, cespitosas, leguminosas grano y remolacha.

La presente Orden incorpora la Directiva 2005/91/CE de la Comisión, de 16 de diciembre de 2005, modificando los correspondientes Reglamentos técnicos de Inscripción en el Registro de variedades comerciales.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Modificación de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de trigo, cebada, avena, centeno, triticale y arroz.*

La Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies trigo, cebada, avena, centeno, triticale y arroz, se modifica como sigue:

Uno. El título se sustituye por el siguiente texto:

«Reglamento de inscripción de variedades de cereales.»

Dos. Los anexos 1 y 2 se sustituyen por los que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo segundo. *Modificación de la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de patata.*

Los Anexos 1 y 2 de la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de patata, se sustituyen por los que figuran como Anexo II de la presente Orden.

Artículo tercero. *Modificación de la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de remolacha.*

Los Anexos 1 y 2 de la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de remolacha, se sustituyen por los que figuran como Anexo III de la presente Orden.

Artículo cuarto. *Modificación de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de maíz, sorgo e híbridos de sorgo y pasto del Sudán.*

Los Anexos 1 y 2 de la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de maíz, sorgo e híbridos de sorgo y pasto del Sudán, se sustituyen por los que figuran en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo quinto. *Modificación de la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de alfalfa, dactilo, festuca y ray-grass.*

La Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de alfalfa, dactilo, festuca y ray-grass se modifica como sigue:

Uno. El título se sustituye por el siguiente texto:

«Reglamento de inscripción de variedades de especies forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano.»

Dos. Los Anexos 1 y 2 se sustituyen por los que figuran como Anexo V de la presente Orden.

Artículo sexto. *Modificación de la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de cártamo, colza, girasol, soja y algodón.*

La Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de cártamo, colza, girasol, soja y algodón, se modifica como sigue:

Uno. El título se sustituye por el siguiente texto:

«Reglamento de inscripción de variedades de oleaginosas y textiles.»

Dos. Los anexos 1 y 2 se sustituyen por los que figuran como Anexo VI de la presente Orden.

Disposición transitoria única. *Variedades que se encuentren en trámite de admisión.*

Aquellas variedades, de las especies que se citan en los anexos, que con fecha 1 de abril de 2006 hayan iniciado los exámenes oficiales para su admisión en Registro de Variedades, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones establecidas respectivamente por la presente Orden o, en su caso, por las disposiciones anteriores sustituidas por estas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2006.

Madrid, 10 de marzo de 2006.

ESPINOSA MANGANA

ANEXO I

«ANEXO 1

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Arroz, directriz TP 16/1 de 18.11.2004
Avena, directriz TP 20/1 de 6.11.2003
Cebada, directriz TP 19/2 de 6.11.2003
Centeno, directriz TP 58/1 de 31.10.2002
Trigo blando, directriz TP 3/3 de 6.11.2003
Trigo duro, directriz TP 20/2 de 6.11.2003
Triticale, directriz TP 121/1 de 6.11.2003

ANEXO 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂»

ANEXO II

«ANEXO 1

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Patata, directriz TP 23/1 de 27.3.2002

ANEXO 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂»

ANEXO III

«ANEXO 1

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

ANEXO 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Remolacha forrajera, directriz TG/150/3 de 4.11.1994»

ANEXO IV

«ANEXO 1

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Maíz, directriz TP 2/2 de 15.11.2001

ANEXO 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Sorgo, directriz TG/122/3 de 6.10.1989»

ANEXO V

«ANEXO 1

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Guisante forrajero, directriz TP 771 de 6.11.2003

ANEXO 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Agróstide de perro, directrizTG/30/6 de 12.10.1990
 Agróstide blanca, directrizTG/30/6 de 12.10.1990
 Agróstide rastrera, directrizTG/30/6 de 12.10.1990
 Agróstide común, directrizTG/30/6 de 12.10.1990
 Alfalfa, directrizTG/6/5 de 6.4.2005
 Altramuz blanco, directrizTG/66/4 de 31.3.2004
 Altramuz amarillo, directrizTG/66/4 de 31.3.2004
 Altramuz azul, directrizTG/66/4 de 31.3.2004
 Bromo peludo de Alaska, directrizTG/180/3 de 4.4.2001
 Cebadilla, directrizTG/180/3 de 4.4.2001
 Cañuela de oveja,, directrizTG/67/4 de 12.11.1980
 Dactilo, directrizTG/31/8 de 17.4.2002
 Festuca alta, directrizTG/39/8 de 17.4.2002
 Festuca de los prados, directrizTG/39/8 de 17.4.2002
 Festuca roja, directrizTG/67/4 de 12.11.1980
 Fleo, directrizTG/34/6 de 7.11.1984
 Haba forrajera, directrizTG/8/6 de 17.4.2002
 Poa de los prados Pasto azul de Kentucky, directrizTG/33/6 de 12.10.1990
 Ray-grass de Italia, directrizTG/4/7 de 12.10.1990
 Ray-grass perenne, directrizTG/4/7 de 12.10.1990
 Ray-grass híbrido, directrizTG/4/7 de 12.10.1990
 Trébol común, directrizTG/5/7 de 4.4.2001
 Trébol blanco, directrizTG/38/7 de 9.4.2003
 Veza común, directrizTG/32/6 de 21.10.1988.»

ANEXO VI

«ANEXO 1

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la OCVV₁

Colza, directrizTP 36/1 de 25.3.2004
 Girasol, directrizTP 81/1 de 31.10.2002

ANEXO 2

Lista de especies que cumplen con las directrices de examen de la UPOV₂

Adormidera, directrizTG/166/3 de 24.3.1999
 Alazor o Cártamo, directrizTG/134/3 de 12.10.1990
 Algodón, directrizTG/88/6 de 4.4.2001
 Cacahuetes, directrizTG/93/3 de 13.11.1985
 Colinabo, directrizTG/89/6 de 4.4.2001
 Lino, directrizTG/57/6 de 20.10.1995
 Mostaza, directrizTG/179/3 de 4.4.2001
 Nabina, directrizTG/185/3 de 17.4.2002
 Rábano oleaginoso, directrizTG/178/3 de 4.4.2001
 Soja, directrizTG/80/6 de 1.4.1998.»

¹ El texto de estos protocolos se puede consultar en la página web de OCVV (www.cpvo.eu.int)

² El texto de estos protocolos se puede consultar en la página web de UPOV (www.upov.int).

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4878 *REAL DECRETO 254/2006, de 3 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

El Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de Ministerio

de Industria, Turismo y Comercio determina los órganos directivos del departamento hasta el nivel orgánico de subdirección general.

Desde la aprobación de este real decreto se han producido diversos acontecimientos que hacen aconsejable su modificación, especialmente en los ámbitos de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, de la Secretaría General de Industria y de la Secretaría General de Energía.

El Real Decreto 1456/2005, de 2 de diciembre, por el que se regulan las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, establece que las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio son servicios periféricos de la Administración General del Estado, dependientes orgánica y funcionalmente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que establece sus objetivos de actuación y funcionamiento a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

La Red Territorial de Comercio constituye una pieza fundamental en el marco de la política de la Administración estatal de apoyo a la internacionalización de la empresa española y está integrada por 30 unidades administrativas: 18 Direcciones Territoriales y 12 Direcciones Provinciales. En consecuencia es necesario contar con una unidad específica, encargada de gestionar esta Red Territorial, y que a su vez, por su especialización geográfica y sectorial pueda asumir funciones de colaboración y cooperación de ámbito sectorial, desempeñe las Secretarías Técnicas de los órganos colegiados y de cooperación interterritoriales que en relación con la internacionalización de la empresa dependan de esta Secretaría de Estado. Por ello se crea la Subdirección General de Coordinación Territorial adscrita a la Secretaría General de Comercio Exterior. La creación de esta Subdirección hace que la actual Subdirección General de Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior y de Coordinación Territorial pierda las funciones sobre coordinación territorial y, por tanto, pase a denominarse Subdirección General de Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior.

Además, a fin de lograr una mayor eficacia en la recopilación y uso de la información sobre la evolución del sector exterior español e internacional y, consiguientemente, en la toma de decisiones, se fusionan las Subdirecciones Generales de Estudios sobre el Sector Exterior y la Competitividad y de Análisis y Estrategia, dando lugar a la Subdirección General de Análisis, Estrategia y Evaluación que ejercerá las competencias de las anteriores, dependiendo directamente del Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

Asimismo, se modifica el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, en el ámbito de la Secretaría General de Industria. Por un lado, para recoger las nuevas funciones que viene desarrollando la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa al habersele asignado la ejecución del programa 467C de los Presupuestos Generales del Estado, cuyo objetivo principal es el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de las pequeñas y medianas empresas mediante apoyos a Centros Tecnológicos; al mismo tiempo se redistribuyen las funciones de las Subdirecciones Generales de esa Dirección General que realmente las llevan a cabo. Y por otro lado, se especifica en este Real Decreto que el Secretario General de Industria es el Presidente del Centro Español de Metrología, solucionando, con ello, los problemas en la gestión ordinaria de los asuntos relacionados con el ejercicio de dicho cargo que se han planteado hasta ahora.

Por su parte, en el ámbito de la Secretaría General de Energía se da nueva redacción a los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, si bien las modificaciones que se realizan en dichos artículos son concretas y consisten, en primer lugar, en adscribir directamente a dicha Secretaría General la Subdirección General de Pla-